

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65414/2013

CÓRDOBA, **27 DIC 2013**

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración a celebrar con la "Municipalidad Villa Yacanto" de la Provincia de Córdoba, en el marco de lo previsto por el Programa Suma 400 aprobado por RR N° 1563/13, con el objeto de establecer entre las partes un marco de colaboración en actividades de mutuo interés; y

CONSIDERANDO:

Que se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 6/12 ;

Lo informado a fojas 8 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 53617;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración que corre agregado a fojas 4/6 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la "Municipalidad de Villa Yacanto" de la Provincia de Córdoba, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá cumplimentar con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 53617 -ap. 3º y 4º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



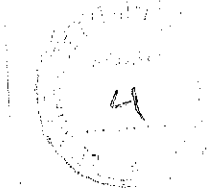
Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2916



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

De una parte, el Dr. Francisco Antonio Tamarit, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, Sr. Oscar Alfredo Musumeci, DNI. 20.870.363 con domicilio en Avda. Marrero esq. Suipacha de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba, Argentina, en su carácter de Intendente del Municipio de Pozo del molle -en adelante "La Municipalidad"-, se reúnen en sede del Rectorado de la Universidad, en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, y esta relación con el entorno exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural;

Que estos fines se traducen en el compromiso de la Universidad de "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y la proyección" de su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución";

Que La Municipalidad tiene interés en la asesoría y la autoridad académica que la UNC puede darle para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y de gestión de políticas inclusivas en Villa Yacanto.

Que la UNC cuenta con recursos técnicos y profesionales para el desarrollo de diagnósticos y la resolución de problemas colectivos, como así también para la capacitación y formación de quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante la gestión pública;

Que en el marco de la conmemoración de los 400 años de la UNC es oportuno potenciar la presencia de la universidad pública mediante iniciativas que promuevan la mayor visibilidad y la más efectiva presencia del aporte de todas las áreas de conocimiento y de todas la Unidades Académicas en nuestro medio;

Que la creación del Programa de Apoyo a la Gestión Local "SUMA 400" que tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de la acción del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil desde el nivel más próximo a las problemáticas locales, mediante tareas de asesoramiento, capacitación y transferencia se muestra como el ámbito más propicio para facilitar estas iniciativas;



Universidad
Nacional
de Córdoba



Que es el propósito de ambas instituciones desarrollar acciones destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, a través de la cooperación recíproca y, en la medida de lo posible, de manera conjunta con otros organismos afines;

Que resulta valioso estrechar vínculos de cooperación mutua en las diversas temáticas concernientes a los ámbitos específicos de competencia de cada parte, con el fin de promover iniciativas que mejoren la capacidad de respuesta del Municipio ante sus ciudadanos;

Que el acompañamiento a la gestión local en lo referido a políticas y actividades en materia cultural, educativa, de salud, servicios, medio ambiente, producción y empleo, administración pública, entre otras, redundará en una mejora en la calidad institucional de los órganos de gestión locales y en última instancia en la calidad de vida de los ciudadanos de Córdoba;

La comunidad de intereses y objetivos del Municipio de Pozo del Molle y la Universidad Nacional de Córdoba en materia de desarrollo y acceso efectivo a derechos de los ciudadanos;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada programa o proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

Los objetivos prioritarios anuales, las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones serán definidas y vehiculizadas a través del Programa SUMA 400, en representación de la Universidad, en conjunto con representantes designados por la Municipalidad para tal fin.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El presente convenio no importa por sí, obligación económica alguna en forma directa para ninguna de las partes. Ésta será establecida para cada caso en particular, en los respectivos Convenios específicos a suscribir, previa realización del estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS N° 6/12.

QUINTA: El convenio marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la contraparte con dos meses de antelación a la fecha en que desee se lo tenga por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes, y sin desmedro de las actividades conjuntas acordadas previamente, que se hallaren en proceso de ejecución.

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Los distintos Convenios Específicos anexos serán suscriptos por el Sr. Rector, en nombre de LA UNIVERSIDAD, y por el Sr. Intendente, o funcionario designado en nombre de la Municipalidad de Pozo del Molle. Se firmarán cuatro ejemplares.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en el consignado ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes..... del año dos mil trece.-